



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 10 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Informe Legal N° 097-2024-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 05, de fecha 03 de junio del 2024, emitido por el Abog. Edwin A. Colque Quispe, Asesor Legal Externo; el Informe N° 207-2024-AMH/SGDEL/MDCH/CH/CUSCO, de fecha de 29 de mayo del 2024, presentado por el Ing. Alcides Molero Huarca, Sub Gerente de Desarrollo Económico Local; el Informe N° 051-2024-EMC/RPC/SGDE/MDCH/CH/CUSCO, de fecha de 29 de mayo del 2024, elaborado por la Ing. Eusebia Marquez Castellanos, Residente de Proyecto; el Informe N° 0180-2024-OLBP/GM-MCH/CH/C, de fecha 17 de mayo del 2024, presentado por el Mg. José H. Ccahuachia Huillca, Jefe de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales; el Informe de Supervisión de Oficio N° D000471-OSCE-SPRI, a Fs. 08, de fecha 15 de mayo del 2024, rubricado por Alberto Augusto Egoavil Cornejo, Subdirector de Procesamiento de Riesgos, de la Subdirección de Procesamientos de Riesgos; sobre la NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 4-2024-MDCH-1 CUYO OBJETO DE LA CONVOCATORIA ES CONTRATACIÓN DE CORREA DE MADERA 2"X1"X3M PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS PRODUCTORES DE CUYES EN LAS 09 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, en el marco de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificatorias, concordante con las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su Artículo 2° bajo que principios se rigen las contrataciones del Estado, contemplando en su literal f) el principio de Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y de las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, tomando en consideración el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 a través del numeral 44.2 donde establece que: "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. (...).;

Que, se debe considerar el Informe de Supervisión de Oficio N° D000471-OSCE-SPRI, a Fs. 08, de fecha 15 de mayo del 2024, rubricado por Alberto Augusto Egoavil Cornejo, Subdirector de Procesamiento de Riesgos, de la Subdirección de Procesamientos de Riesgos, por medio del cual realiza un informe detallado donde concluye indicando: *"En virtud de las transgresiones advertidas en el presente informe, corresponderá al titular de la Entidad, considerando el estado actual del procedimiento de selección (adjudicado), adoptar las medidas correctivas correspondientes, lo cual supone, declarar la nulidad del presente procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley, de modo aquel que se retrotraiga a la etapa de convocatoria sin perjuicio de evaluar el inicio de deslinde de responsabilidades de conformidad con el dispuesto en el artículo 9 de la Ley e impartir las directrices que correspondan a los funcionarios que participan en los procesos de contratación de la Entidad a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección";*

Que, mediante el Informe N° 0180-2024-OLBP/GM-MCH/CH/C, de fecha 17 de mayo del 2024, presentado por el Mg. José H. Ccahuachia Huillca, Jefe de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales; por medio del cual solicita declarar la nulidad del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 4-2024-MDCH-1 cuyo objeto de la Convocatoria es la CONTRATACIÓN DE CORREA DE MADERA 2"X1"X3M PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS PRODUCTORES DE CUYES EN LAS 09 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", Para adoptar acciones preventivas y correctivas de la presente convocatoria, modificar el cronograma de procedimiento de selección indicado retrotrayendo a la etapa de CONVOCATORIA, concluyendo que se emita mediante acto administrativo "Resolución" para su cumplimiento;

Que, tomando en consideración el Informe N° 051-2024-EMC/RPC/SGDE/MDCH/CH/CUSCO, de fecha de 29 de mayo del 2024, elaborado por la Ing. Eusebia Marquez Castellanos, Residente de Proyecto; por medio del cual solicita realizar la segunda convocatoria y declarar nulidad del presente Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 4-2024-MDCH-1, asimismo modifica las especificaciones técnicas de acuerdo a lo solicitado según informe N° 180-2024-OLBP/GM-MCH/CH/C.;

Que, revisando el Informe N° 207-2024-AMH/SGDEL/MDCH/CH/CUSCO, de fecha de 29 de mayo del 2024, presentado por el Ing. Alcides Molero Huarca, Sub Gerente de Desarrollo Económico Local; por medio del cual indica que habiendo revisado el informe precedente encontrándolo conforme y procedente, ratifica sobre la viabilidad de la segunda convocatoria y declarar nulidad del presente Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 4-2024-MDCH-1, cuyo objeto de la Convocatoria es la CONTRATACIÓN DE CORREA DE MADERA 2"X1"X3M PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS PRODUCTORES DE CUYES EN LAS 09 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, de conformidad al Informe Legal N° 097-2024-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 05, de fecha 03 de junio del 2024, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien haciendo una valoración conjunta de los informes técnicos, argumentando lógica y jurídicamente concluyendo textualmente expresa: *"Que, esta asesoría legal opina, conforme a los informes que sustentan y según base legal declarar procedente nulidad de oficio el Proceso de Adjudicación Simplificada N° 04-2024-MDCH-1 Primera Convocatoria para la contratación de correa de madera de 2" x 1" x3m para el proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en los Productores de Cuyes en las 09 Comunidades del Distrito de Chamaca de La Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco", debiendo retrotraerse el mismo hasta la etapa de convocatoria, previa reformulación de los términos de referencia. Y se apruebe mediante acto resolutivo";*



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, con proveído de la Gerencia Municipal N° 3187-24, de fecha 06 de junio del 2024, mediante el cual el Gerente Municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Y por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", sus modificatorias, su TUO y su Reglamento; y estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° y 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 4-2024-MDCH-1 cuyo objeto de la Convocatoria es la CONTRATACIÓN DE CORREA DE MADERA 2"X1"X3M PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS PRODUCTORES DE CUYES EN LAS 09 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 4-2024-MDCH-1 hasta la etapa de la CONVOCATORIA debiendo de adoptar acciones preventivas y correctivas de la presente convocatoria, modificar el cronograma de procedimiento de selección indicado, según el Informe de Supervisión de Oficio N° D000471-2024-OSCE-SPRI, a Fs. 08, de fecha 15 de mayo del 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales para que en cumplimiento de sus funciones realice las acciones que considere pertinentes a fin que se proceda al registro de la presente resolución en la plataforma SEACE.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y demás unidades orgánicas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática, cumplan bajo responsabilidad funcional y administrativa con notificar y publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
[Firma]
P. Domingo Salas Centeno
ALCALDE